



Queja por defecto de tramitación
presentada por el señor Guillermo
Martín Pacheco Ríos

Resolución de Superintendencia

Nº 457 -2015-SUCAMEC

Lima, 21 AGO. 2015

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Guillermo Martín Pacheco Ríos, respecto del Expediente con Registro Nº 201500178245 de fecha 06 de julio de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El señor Guillermo Martín Pacheco Ríos, en adelante el administrado, presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego Nº 364577, tipo Pistola, marca Baikal, calibre 380 ACP, serie Nº POT7354, bajo la modalidad de defensa personal, mediante el expediente con Registro Nº 201500178245 de fecha 06 de julio de 2015.
3. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500193179 de fecha 17 de julio de 2015, el Guillermo Martín Pacheco Ríos presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 201500178245 de fecha 06 de julio de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, alegando que se ha superado el plazo aplicable al procedimiento sobre renovación de licencia de posesión y uso de armas de fuego del TUPA¹ – SUCAMEC.
4. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u



¹ La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2014-IN señala que en tanto se apruebe el TUPA de la SUCAMEC, los Procedimientos Nº 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del TUPA del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-IN, correspondientes al otorgamiento y renovación de licencias de posesión y uso de armas de fuego, serán resueltos dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, en el caso de trámites iniciados en la ciudad de Lima, y de treinta (30) días hábiles, en el caso de trámites iniciados en provincias.



omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

5. Mediante Memorandos Nos. 1841 y 2003-2015-SUCAMEC-GAMAC de fechas 21 de julio y 18 de agosto de 2015, respectivamente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC informa que con fecha 21 de julio de 2015 se emitió la renovación de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego N° 364577, tipo Pistola, marca Baikal, calibre 380 ACP, serie N° POT7354, a favor del señor Guillermo Martin Pacheco Ríos. Asimismo, señala que la referida licencia fue remitida a la ventanilla de entrega de la SUCAMEC con fecha 11 de agosto de 2015.
6. Se advierte que respecto a la solicitud presentada con Registro N° 201500178245 de fecha 06 de julio de 2015 – Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos tenía como plazo para atender dicha solicitud hasta el día 06 de agosto de 2015, conforme se señala en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2014-IN. En el presente caso la GAMAC emitió la renovación de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego N° 364577, tipo Pistola, marca Baikal, calibre 380 ACP, serie N° POT7354, a favor del señor Guillermo Martin Pacheco Ríos, con fecha 21 de julio de 2015. En tal sentido, la GAMAC si cumplió con el plazo establecido para el Procedimiento de Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego.

Asimismo, es preciso indicar que la queja por defecto de tramitación (Registro N° 201500193179) fue presentada con fecha 17 de julio de 2015; es decir, antes que venciera el plazo (06 de agosto de 2015) para atender la solicitud de Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego presentada por el administrado; razón por la cual, al no haberse infringido los plazos establecidos legalmente para el referido procedimiento, corresponde declarar infundada la queja por defecto de tramitación expuesta por el quejoso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:



Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente con Registro N° 201500178245 de fecha 06 de julio de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Guillermo Martín Pacheco Ríos mediante Registro N° 201500193179 de fecha 17 de julio de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

